10

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2019-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 23 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 297-2018-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 091-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, copia de la Sentencia emitida mediante Resolución N° 12 y demás documentos adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 12, de fecha dos de octubre del año dos mil quince dictó la Sentencia N° 276-2015 al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00501-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EVA RODRIGUEZ ANDIA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, emita acto administrativo de acceso al derecho de percepción mensual del Incentivo Único equivalente a la suma de Cuatrocientos Cincuenta (S/.450,00) soles, a favor de la demandante, conforme a la Escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2012-GR.APURIMAC/PR, confirmado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/53.01, en la planilla del CAFAE de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, para el efecto la Entidad demandada debe cumplir con transferir recursos al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, para atender el pago dispuesto por Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Resoluciones procedentes y el pago de devengados que se hubiere generado a partir del 09 de enero del año 2014, más intereses legales con deducción del monto pagado. Todo ello en el plazo de VEINTE DIAS de quedar consentida o ejecutoriada la Resolución, bajo responsabilidad del actual Presidente del Gobierno Regional de Apurímac. SIN COSTAS NI COSTOS, de conformidad con el Artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, la Sala Mixta de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, emite la Sentencia de Vista, mediante Resolución N° 18, de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, CONFIRMANDO la Sentencia dictada mediante Resolución N° 12 a favor de la demandante e insta al Gobierno Regional a cumplir con el mandato judicial en el plazo establecido;

Que, con Informe N° 297-2018-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación, precisando el monto total del reintegro del concepto Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE, correspondiente al periodo 09 de enero al 31 de marzo del año 2014, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 276-2015 (Resolución N° 12), de fecha dos de octubre del año dos mil quince, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, a favor de la trabajadora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, EVA RODRIGUEZ ANDIA, los devengados del concepto Incentivo Único, equivalente a **Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 /S/.450,00) Soles** mensuales, otorgado a través del CAFAE, incluido intereses legales y con deducción del monto pagado, correspondiente al periodo del 09 de enero al 31 de marzo del año 2014, por fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al cuadro que a continuación de detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AÑO	PERIODO	MESES Y DIAS	MONTO TOTAL
01	EVA RODRIGUEZ ANDIA	2014	09 de Enero al 31 de Diciembre.	11 meses y 21 días	5 265,00
	MONTO PAGADO	2014	Abril a Diciembre	09 meses	4 050,00
	DIFERENCIA A PAGAR	2014	09 de enero al 31 de marzo	02 meses y 21 días	1 215,00

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. LEONIDAS M. RAMIREZ GUILLEN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC